



ING.VPA/ING.SSV  
26/08/2014

Departamento de Acción Sanitaria  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Unidad Control Ambiental  
Bueras 555, Fono: 072 - 335300  
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4643

RANCAGUA, 28 AGO 2014

VISTOS:

Estos antecedentes, la solicitud N° 216 de fecha 25 de Julio de 2014, presentada por la **EMPRESA AUTOMOTORA ALAMEDA LTDA., RUT N° 79.691.740-7**, Representada por **D. MOISES GARCÍA BALLESTEROS, RUN N°** [REDACTED] mediante la cual solicita Aprobación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, teniendo presente lo dispuesto en los Artículos N°s 7°, 67°, 78° y 81° del Código Sanitario; los Artículos N° 19° y 20° del Decreto Supremo N° 594/99, del Ministerio de Salud, Ord N° 9B/1.093 de fecha 26 de Febrero del 2002 de la Subsecretaría de Salud, Decreto Supremo N° 148/03, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

#### CONSIDERANDO:

1. Planteamiento de la **EMPRESA AUTOMOTORA ALAMEDA LTDA.**, mediante carta dirigida al SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, relativo a Aprobar el Plan de Manejo de los Residuos Peligrosos, generados.

2. Los antecedentes aportados por el Titular con fecha **25 de Julio de 2014**, en los cuales, la empresa habría dado cumplimiento a la normativa sanitaria legal vigente, en especial al D.S. N° 148/03 del MINSAL.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

#### TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Supremo N°148/03 del MINSAL, Decreto Supremo N° 594/99 del MINSAL, Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República, las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.973/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 17.790/13 de la SEREMI Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins,

#### RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**, que da cuenta del manejo interno y la eliminación de los Residuos Peligrosos generados por **EMPRESA AUTOMOTORA ALAMEDA LTDA., RUT N° 79.691.740-7**, ubicada en Cachapoal N° 1179, Comuna de Rancagua, representada por **D. MOISES GARCÍA BALLESTEROS, RUN N°** [REDACTED] de acuerdo a los antecedentes entregados.

#### 2. DÉJESE ESTABLECIDO QUE:

- 3.1 Se deberá dar cumplimiento a los procedimientos declarados, tomando todas las medidas de seguridad, para la protección de la salud de los trabajadores, comunidad y medio ambiente, en el manejo de los residuos industriales peligrosos declarados, controlando cualquier impacto ambiental negativo.
- 3.3 El generador de los residuos, deberá transportar sus residuos con empresas que cuenten con Autorizaciones Sanitarias respectivas, de igual forma, la disposición final, debe realizarse en Plantas de Tratamiento o Rellenos Sanitarios autorizados y con Calificación Ambiental Favorable.
- 3.4 En caso de incumplimiento a procedimientos establecidos, tales como, disponer y/o trasladar los residuos con empresas, que no cuenten con las Autorizaciones respectivas, se dejará sin efecto la presente Resolución, sin perjuicio de las

sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, en conformidad con la normativa vigente.

**3.5**

La Empresa generadora de los residuos, debe mantener registro actualizado, tipo carpeta, donde se contemple, cantidad, tipo, fecha de retiro, transporte, lugar de disposición final de los residuos, además, deberá mantener los comprobantes que respalden lo indicado, lo anterior, con la finalidad que la Autoridad Sanitaria pueda verificar lo registrado.

**4. CUALQUIER MODIFICACIÓN**

que la Empresa desee adoptar, respecto a los antecedentes que sirvieron para otorgar la Autorización Sanitaria correspondiente, deberá proponerlo oportunamente a esta SEREMI de Salud Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien resolverá sobre ellos.

**5. LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización que por este acto se aprueba.

**6. EL INCUMPLIMIENTO** de la presente

Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquier transgresión.

**7. COMUNÍQUESE** al interesado, que a

contar de la fecha de notificación de la presente Resolución Exenta, cuenta con un plazo de cinco días hábiles administrativos, es decir, de Lunes a Viernes, con el objeto de hacer uso del Recurso de Reposición, ante esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 19.880/03, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Las Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**8. CONTRÓLESE** el pago del arancel por

la unidad correspondiente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**



**DR. NELSON ADRIAN FLORES  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
ARCHIVO